



EN TRÁMITE DE FIRMA



## CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA Y LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA PARA IMPARTIR DE MANERA CONJUNTA EL TÍTULO DE GRADO EN LOGOPEDIA.

En Sevilla y Almería, a la fecha de la firma electrónica.

### REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. MIGUEL ÁNGEL CASTRO ARROYO, en calidad de Rector Magnífico de la **UNIVERSIDAD DE SEVILLA**, actuando en nombre de la misma en virtud del nombramiento efectuado por el Decreto 198/2020, de 1 de diciembre (BOJA nº 235, de 4 de diciembre de 2020), en el ejercicio de las competencias que le atribuye en su artículo 50 la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (BOE nº 70, de 23 de marzo de 2023) y el artículo 26 de los Estatutos de la Universidad de Sevilla, aprobados por Decreto 98/2025, de 30 de abril (BOJA Extraordinario nº 8, de 2 de mayo de 2025), provista de CIF Q41180011 y con domicilio en Calle San Fernando, nº 4, 41004 Sevilla.

De otra parte, el Sr. D. JOSÉ JOAQUÍN CÉSPEDES LORENTE, en calidad de Rector Magnífico de la **UNIVERSIDAD DE ALMERÍA**, en nombre y representación legal de la misma en virtud del nombramiento efectuado por el Decreto 270/2023, de 14 de noviembre (BOJA núm. 223, de 21 de noviembre de 2023), con las atribuciones que le confieren los Estatutos de la Universidad de Almería, aprobados por el Decreto 225/2018, de 18 de diciembre (BOJA núm. 247, de 24 diciembre de 2018); provista de CIF Q-5450008-G y con domicilio en Ctra. Sacramento s/n, La Cañada de San Urbano, 04120 Almería,

Las partes intervinientes afirman y se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente y vigencia de sus respectivas facultades para celebrar el presente Convenio específico de colaboración, y a tal efecto,

### EXPONEN

- I. Que la Universidad de Sevilla y la Universidad de Almería son instituciones de derecho público con personalidad jurídica propia, a las que le corresponde la gestión del servicio público de la educación superior mediante las actividades de docencia, estudio y la investigación. Las citadas universidades gozan de autonomía normativa, académica, financiera, económica, de gestión y gobierno en el ejercicio de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, apartado 10, de la Constitución Española y demás disposiciones generales que resulten aplicables. Se trata de universidades públicas incardinadas en el sistema universitario andaluz, comprometidas con el progreso sostenible de su entorno, con vocación internacional y de cooperación solidaria, que responden con calidad, innovación, agilidad y flexibilidad a los retos





emergentes de la sociedad en los diferentes campos de las ciencias, la tecnología, la cultura y las artes.

- II. Como resultado del análisis y contraste de los fines legal, reglamentaria o estatutariamente atribuidos a las partes intervinientes, se evidencia que las Instituciones aquí representadas son conscientes de la importancia de potenciar sus relaciones académicas en un marco amplio de cooperación interuniversitaria, sumando sus esfuerzos para ofrecer un mejor servicio a la sociedad mejorando sus programas de formación, aumentando la calidad de su investigación y promoviendo la transferencia de conocimientos entre universidades e instituciones y empresas.
- III. Que, atendiendo al principio de autonomía universitaria, las universidades disponen de capacidad para establecer marcos de colaboración que les permitan organizar e impartir enseñanzas conducentes a la obtención de un único título oficial, impartido de manera conjunta, de Grado en los términos que se disponen en el artículo 5.5 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.
- IV. En consecuencia, es deseo de las partes intervinientes suscribir el presente Convenio específico para establecer un marco jurídico e institucional que regule y concrete sus respectivos compromisos adquiridos para impartir conjuntamente el título de *Grado en Logopedia*.

Y en virtud de todo ello, las partes suscriben el presente Convenio específico, de acuerdo con las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio específico tiene por objeto articular la colaboración entre la Universidad de Sevilla y la Universidad de Almería, para organizar enseñanzas conjuntas conducentes a la obtención del título oficial de *Grado en Logopedia*.

### SEGUNDA.- RÉGIMEN DE COMPROMISOS ACADÉMICOS, ORGANIZATIVOS O PROGRAMÁTICOS.

1. El plan de estudios del título *Grado en Logopedia* responde a lo establecido en la Memoria académica verificada correspondiente. El Título, cuya modalidad docente es presencial (tal presencialidad lo es según la consideración recogida en el art. 8.4.b del Decreto 154/2023, de 27 de junio, de ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía), está estructurado según se indica en el Anexo de este Convenio.
2. Los estudios tendrán carácter interuniversitario. En consecuencia, el Título, de carácter oficial y validez nacional, será conjunto, por lo que en la documentación (incluido el Suplemento Europeo al Título) se reflejará la información relativa a las universidades participantes, según el modelo aprobado por el Ministerio responsable de las enseñanzas universitarias.





3. Las universidades firmantes participan en calidad de socios en el título en los términos que se establecen en el Anexo de este Convenio, en el que se sintetiza la organización, estructura y los aspectos esenciales de la forma de impartición del plan de estudios.
4. Las entidades firmantes acuerdan que puedan incorporarse otras instituciones en calidad de entidades colaboradoras en aquellos casos en que estas se ofrezcan a aportar recursos humanos y materiales para el mejor desarrollo del plan de estudios del título. La incorporación de estas instituciones, nacionales o extranjeras, se realizará mediante convenios o protocolos que a su vez se anexarán al presente Convenio.
5. La coordinación del título corresponderá a la Universidad de Sevilla, siendo por ello la universidad solicitante responsable de los procedimientos de verificación, renovación de la acreditación, seguimiento, modificación o extinción del Título.
6. Los órganos responsables del desarrollo del Título en cada una de las universidades participantes son:
  - Universidad de Sevilla: Vicerrectorado con competencias en materia de títulos oficiales de Grado.
  - Universidad de Almería: Vicerrectorado con competencias en materia de títulos oficiales de Grado.
7. A efectos de dirección y coordinación, el Decano o Decana de cada uno de los centros responsables del Grado nombrará un/a coordinador/a de estudios del título, que deberá ser profesor/a con título de doctor/a, tener vinculación permanente con su universidad y e impartir docencia en el citado título. Actuará como Coordinador/a Conjunto/a de la titulación el/la coordinador/a propuesto/a por la universidad coordinadora.
8. Se constituirá una Comisión Académica, de carácter interuniversitario y presidida por el/la Coordinador/a del título, y de la que formará parte, al menos, el/la coordinador/a del Grado por parte de cada una de las universidades firmantes de este Convenio. De esta Comisión podrán formar parte, adicionalmente, cuantas personas estimen las partes de manera consensuada.

La Comisión Académica establecerá la programación anual y los aspectos académicos generales en los términos que se especifiquen en el presente Convenio y tendrá la responsabilidad de desarrollar el programa docente en los términos recogidos en la Memoria académica verificada. Esta Comisión Académica deberá contar con la aprobación del órgano competente en cada universidad.
9. Las personas interesadas en cursar el Grado deberán realizar su preinscripción a través del Distrito Único Andaluz (DUA) en los plazos anuales que se establezcan y aportando la documentación requerida en cada caso. Dicho procedimiento deberá garantizar, en todo caso, los principios de concurrencia y de igualdad de oportunidades. Asimismo, deberán acreditar que reúnen los requisitos de acceso establecidos en la normativa vigente.
10. En el plazo establecido a tal efecto, y siempre con anterioridad al inicio del periodo lectivo, las personas seleccionadas deberán cumplimentar en la universidad donde hayan resultado admitidos cuantos trámites sean precisos para la formalización de su matrícula y satisfacer los precios públicos que procedan en el correspondiente órgano de gestión de la misma universidad.





11. El alumnado estará vinculado, a efectos académicos, de evaluación y administrativos, a la universidad en la que se haya matriculado, la cual se encargará de gestionar y custodiar su expediente académico.
12. Ambas universidades establecerán un sistema de comunicación de calificaciones que asegurará, con independencia de la universidad en la que se haya matriculado el alumnado o de quién sea el responsable de las asignaturas, que las actas académicas correspondientes lleguen, en tiempo y forma, al Servicio o Administración de la universidad donde se halle matriculado el/la estudiante, para que sea incorporado a su expediente de Título.
13. La universidad responsable de la expedición y registro del título, en el correspondiente Registro Nacional de Titulados Universitarios Oficiales (RNTUO), será aquella en la que el/la estudiante se haya matriculado y termine sus estudios.
14. Todo el estudiantado del título dispondrá, en igualdad de condiciones, de acceso a las bibliotecas, fondos bibliográficos y documentales, aulas, recursos informáticos y demás servicios que cada una de las instituciones firmantes pongan a disposición del Grado.
15. El número total de plazas ofertadas en los estudios de *Grado en Logopedia* será de 70, sin perjuicio de que las partes puedan considerar en el futuro variar dicha cifra. De acuerdo con ello, se contemplan los siguientes cupos por universidad:
  - a) Por la Universidad de Sevilla: 50 estudiantes.
  - b) Por la Universidad de Almería: 20 estudiantes.
16. Las universidades participantes podrán complementar el sistema de becas del Ministerio con competencias en enseñanza universitaria de acuerdo con sus propias normativas, a la que los beneficiarios podrán acogerse.
17. La obtención del título de Grado en Logopedia exigirá la superación de la totalidad de los 240 créditos ECTS previstos en su plan de estudios, tal y como se describe en el Anexo de este Convenio, a través del proceso de evaluación de las materias y actividades académicas correspondientes al Programa.
18. El título contará con un Sistema Interno de Garantía de la Calidad de acuerdo con la normativa de la universidad coordinadora, la Universidad de Sevilla, que será la responsable de la presentación de la memoria en los diversos procedimientos de aseguramiento de la calidad establecidos en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre. A tal efecto, se constituirá una Comisión de Garantía de la Calidad cuya composición y competencias asignadas deberá responder a lo establecido en el Sistema Interno de Garantía de la Calidad de las universidad coordinadora.
19. La Universidad de Sevilla, en calidad de coordinadora del título, se compromete a realizar la encuesta de satisfacción con la docencia de todo el profesorado participante, independientemente de la universidad de procedencia del mismo. Para ello contará con la colaboración de la Universidad de Almería.
20. La Universidad de Almería se compromete a suministrar a la Universidad de Sevilla, previa petición de ésta a los órganos responsables de dicha universidad, toda la información necesaria para la elaboración de los indicadores relativos a la aplicación del Sistema Interno de Garantía de la Calidad del Título.





21. El título contará, a los efectos de seguimientos de calidad, con una página web diseñada y gestionada por la Universidad de Sevilla, como coordinadora del título, donde se recogerá toda la información relativa al desarrollo del Grado, así como la información histórica.

Las universidades podrán tener en sus webs la información necesaria para la difusión y gestión adecuada del título, siempre recogiendo los logotipos de todas las instituciones participantes y el carácter de la colaboración. Además, la universidad no coordinadora del título se compromete a incluir un vínculo a la página web principal del Grado en su web institucional.

### **TERCERA.- OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ECONÓMICOS Y/O DE PERSONAL ASUMIDOS POR LAS PARTES.**

1. Las universidades ingresarán en su propia cuenta los importes de los precios públicos correspondientes a las matrículas de su estudiantado.
2. En el caso de los Trabajos Fin de Grado, la Universidad de Sevilla y la Universidad de Almería asumirán la tutela del estudiantado matriculado conforme en el reparto previsto en la Cláusula Segunda apartado 15 del presente Convenio.
3. Cada universidad llevará a cabo el reconocimiento académico a su profesorado que corresponda, de acuerdo con sus correspondientes Normativas y conforme a lo establecido en este Convenio y Anexo.
4. Cada parte adquirirá, en su caso, de forma exclusiva los derechos de explotación de la propiedad intelectual relativa a los contenidos o materiales que el profesorado que preste servicio a cada universidad haya transmitido como consecuencia de un acuerdo específico de explotación o de la aplicación del artículo 51 del Texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual aprobada por el artículo único del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril. No obstante, ambas universidades se reconocen igual y mutuamente la facultad de ubicar y exponer, de forma pública y abierta, en sus respectivos repositorios y/o portales de internet, el contenido global generado por el Grado, destacando siempre el carácter conjunto del título y la colaboración que el mismo supone por parte de ambas universidades.
5. Cada Universidad gestionará las prácticas del estudiantado matriculado en su sede.
6. La publicidad del Grado se podrá hacer tanto de forma conjunta como individualizada, figurando siempre los logotipos de las dos universidades firmantes del presente Convenio. Cuando las universidades realicen conjuntamente estas actividades de difusión, se dividirán proporcionalmente los costes de impresión y/o distribución de común acuerdo. Cuando se realice individualmente, por atender a estrategias individualizadas de *marketing*, cada universidad sufragará sus propios costes.
7. El personal aportado por cada una de las partes firmantes de este Convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ello, cada una de ellas asumirá su remuneración y demás obligaciones civiles, fiscales, laborales o de Seguridad Social por este concepto, y en ningún caso serán considerados como empleadores o empresarios subsidiarios o sustitutos. Cada entidad participante será responsable de las condiciones de seguridad y salud laboral de sus instalaciones, en el caso de que en éstas





se desarrollen actividades académicas. El personal estará obligado a cumplir con las normas establecidas en el centro de trabajo en el que presten sus servicios.

#### **CUARTA.- COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL Y DE LOS MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL.**

1. Para el seguimiento y control del presente Convenio se constituye *ad hoc* una Comisión Mixta de Seguimiento y Control integrada por un representante nombrado por cada entidad, que velará por el cumplimiento de todo lo dispuesto en el presente Convenio hasta su extinción.

Por parte de la Universidad de Sevilla, se nombra a:

- El/La Vicerrector/a con competencias en estudios de Grado o la persona en quien delegue.
- El/la Decano/a de la Facultad de Psicología.

Por parte de la Universidad de Almería, se nombra a:

- El/La Vicerrector/a con competencias en estudios de Grado o la persona en quien delegue.
- El/la Decano/a de la Facultad de Psicología.

Esta Comisión podrá estar integrada, adicionalmente, por cuantas personas estimen las partes de manera consensuada.

Cuando resulte necesario tener en consideración juicios o informes que requieran un especial conocimiento técnico o científico en alguna materia, podrán incorporarse a la Comisión Mixta de Seguimiento y Control otras personas que ostenten conocimientos acreditados en el campo requerido.

2. Son funciones de la Comisión Mixta de Seguimiento y Control:
  - a) Velar por la correcta aplicación de lo dispuesto en este Convenio.
  - b) Resolver en vía previa a la judicial cualquier duda o conflicto de interpretación o aplicación que pudiera surgir entre las partes.

En todo caso, cualquier acuerdo de la Comisión deberá respetar todo el contenido de lo dispuesto en este Convenio y su Anexo.

3. Cualquier tipo de documentación que se genere a consecuencia de lo dispuesto en este Convenio será custodiado por la Comisión. La universidad coordinadora se encargará de custodiar el original con el compromiso de remitir copias auténticas a cada una de las partes.
4. El régimen de funcionamiento interno de la referida comisión será el que resulte aplicable por la normativa básica a los órganos de carácter administrativo.

#### **QUINTA.- DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD.**

De acuerdo con lo previsto en la Cláusula Tercera del presente Convenio, las partes colaborarán en la difusión del título de *Grado en Logopedia* y coordinarán los contenidos e imágenes que vayan a utilizarse en las iniciativas que a tal fin realicen de manera conjunta o individual.





Las partes se comprometen a incluir sus respectivos logotipos en todo el elenco de soportes, plataformas o documentos donde se haga referencia al Grado. Los logotipos tendrán que reflejarse con claridad y el mismo tamaño.

Esta cláusula cobra especial importancia tanto en las acciones de publicidad y promoción, como en la documentación que pueda generarse y que se derive de la materialización de lo recogido en el presente Convenio.

De conformidad con el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y del artículo 15.b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, ambas partes consienten expresamente en la publicación del texto íntegro de este Convenio, incluidos los datos de carácter personal, - además de los datos legal o reglamentariamente previstos- en el Portal de Transparencia de ambas universidades.

#### **SEXTA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

1. A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 26 del RGPD, esta Clausula tiene por objeto establecer el régimen jurídico aplicable a LAS PARTES, para actuar como Corresponsables del tratamiento de los datos personales necesarios para la consecución del objeto del Convenio indicado en la Clausula PRIMERA, que se integra jurídicamente en él.
2. Con el fin de garantizar y proteger, en lo que concierne al tratamiento de los datos personales, las libertades públicas y los derechos fundamentales de las personas físicas, y especialmente de su honor e intimidad personal y familiar, el manejo de datos de carácter personal que se derive de la firma de este Convenio queda sujeto a lo dispuesto en el RGPD-EU, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. (LOPDGDD en adelante) y demás normativa de desarrollo que resulte aplicable.
3. Las universidades firmantes de este Convenio tendrán la consideración de corresponsables de los tratamientos en los términos y en los supuestos establecidos en el artículo 26 del RGPD-EU. De conformidad con dicho precepto, así como con el artículo 29 de la LOPDGDD, cada una de las universidades asume la responsabilidad en el tratamiento de los datos de carácter personal atendiendo a las actividades que efectivamente desarrollen, y que son las establecidas en el presente Convenio, así como en la Memoria académica verificada correspondiente.

A estos efectos, las universidades firmantes del Convenio tendrán la consideración de responsables de los tratamientos de datos de carácter personal respectivamente recabados del alumnado que se matricule en las enseñanzas que se diseñen a consecuencia de este Convenio, así como del profesorado propio participante en el desarrollo e impartición del Grado.

4. El acceso a los datos por parte de una de las universidades a los ficheros de las otras, se realizará única y exclusivamente con la finalidad derivada del objeto del presente Convenio.





Para el cumplimiento del presente Convenio, las partes pondrán a disposición del resto los datos de carácter personal de los que son responsables, con el único fin de la realización del presente Convenio. El tratamiento abarcará la siguiente información:

- Categoría de afectados: Estudiantado matriculado; Profesorado.
- Categoría de datos: Identificativos; Académicos; Datos de Características Personales; Detalles del Empleo; Currículum Vitae.

Las operaciones de tratamiento consistirán en recogida de datos, estructuración de datos, conservación de datos, modificación de datos, extracción de datos, consulta de datos, comunicación por transmisión y difusión, y cualquier otra que sea necesaria y proporcionada en relación con la finalidad o finalidades de las Actividades de Tratamiento que correspondan.

5. Las partes mantendrán la confidencialidad en el tratamiento de todos los datos personales facilitados por las partes y de la información, de cualquier clase o naturaleza, resultante de la ejecución del presente convenio.

Los datos de carácter personal no serán comunicados a terceros, salvo cuando se cedan a encargados de tratamiento autorizados por las partes (art. 28 RGPD) o a otros organismos o Administraciones Públicas conforme a lo previsto legalmente.

La obligación general de confidencialidad será complementaria de los deberes de secreto profesional de conformidad con su normativa aplicable. Todas las personas que, actuando en nombre de cada responsable, tengan acceso a los datos personales de los interesados deben recibir instrucciones sobre el cumplimiento de sus obligaciones en materia de secreto, confidencialidad y protección de datos.

Las obligaciones de confidencialidad y de secreto tendrán carácter indefinido, incluso después de que finalice el objeto del presente convenio.

6. Asimismo, las partes facilitarán a los titulares de los datos de carácter personal, en el momento de la recogida de datos, toda la información indicada en el artículo 13 RGPD-EU; facilitando al menos la identidad del responsable del tratamiento y de su representante, la finalidad del tratamiento y la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición (artículo 11 LOPDGDD). Las universidades firmantes se asistirán mutuamente en la respuesta al ejercicio de estos derechos, para lo cual se comunicarán las solicitudes que reciban, junto con la información que pueda ser relevante para resolverlas, así como la decisión que finalmente se adopte.

Se pondrá también a disposición de los interesados los aspectos esenciales del presente Convenio, en tanto regula las funciones y relaciones respectivas de los corresponsables en relación con ellos (artículo 26.2 RGPD-UE).

7. Cada una de las partes, en el ámbito de sus respectivas organizaciones, y de conformidad con el artículo 32 RGPD-EU, se compromete a garantizar la seguridad del tratamiento, aplicando las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, que en su caso incluya, entre otros:
  - a) La seudonimización y el cifrado de datos personales.





- b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico.
- d) Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

Dichas medidas de seguridad se corresponderán con las previstas en el Esquema Nacional de Seguridad, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Primera de la LOPDGDD.

8. Una vez cumplido todo lo dispuesto en el presente acuerdo o en caso de que, por cualquier otra razón legalmente prevista, finalice la relación entre las partes, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos al Responsable correspondiente en un plazo no superior a un mes desde la petición expresa de éste o desde la rescisión del presente Convenio. Asimismo, las partes se comprometen a suprimir dichos datos una vez sean entregados y siempre respetando los términos legales y plazos de conservación presentes en la normativa nacional y el Derecho de la Unión Europea (artículo 33, apartados 3 y 4 LOPDGDD).
9. Las partes se notificarán, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo, y vinculados a las otras partes, de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia, siguiendo el procedimiento y condiciones establecidas en los arts. 33 y 34 del RGPD. No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.  
  
Corresponde a la universidad afectada comunicar las violaciones de seguridad en el tratamiento de los datos a la autoridad de protección de datos competente, el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía y, en su caso, a las personas interesadas.
10. Las universidades firmantes del presente Convenio se darán apoyo mutuo en la realización de las comunicaciones preceptivas, así como también en las evaluaciones de riesgos, evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos o consultas previas a la autoridad de control, cuando procedan.
11. Las partes firmantes del presente Convenio, las personas cuyos datos hayan de ser objeto de tratamiento para la gestión y ejecución del mismo, y las personas afectadas (Estudiantado matriculado; Profesorado), podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de datos, y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante alguna de las partes.

La tramitación y respuesta de este ejercicio será llevada a cabo por cada una de las partes, dirigiéndose a:

- en el caso de la Universidad de Sevilla:  
Delegado/a de Protección de Datos  
e-mail: [dpd@us.es](mailto:dpd@us.es)





- en el caso de la Universidad de Almería:

Comisión de Seguridad Informática y Protección de Datos

<https://www.ual.es/universidad/otrosorganos/comisionseguridad>

email: [consulta.comision.seguridad@ual.es](mailto:consulta.comision.seguridad@ual.es)

Si consideran que sus derechos no se han atendido adecuadamente podrán reclamar ante la autoridad de control competente.

12. Las universidades firmantes del Convenio quedan exoneradas de cualquier responsabilidad que se pudiera generar por incumplimiento de las obligaciones anteriores efectuada por cualquiera otra parte, si se demuestra que no es en modo alguno responsable del hecho que haya causado daños y perjuicios. El incumplimiento de lo establecido en las estipulaciones anteriores será causa suficiente para la rescisión del presente Convenio, sin perjuicio de las responsabilidades que se pudieran derivar ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía o directamente de la persona interesada.
13. Las partes responderán solidariamente frente a terceros de los tratamientos de datos personales derivados de este Acuerdo, en los que actúen como corresponsables y les sean atribuibles o no puedan ser atribuidos a partes concretas, sin perjuicio de la posibilidad de las partes de reclamar contra la parte o las partes incumplidoras.
14. Las partes están obligadas a guardar el secreto profesional respecto de los datos de carácter personal que trate en el cumplimiento del Convenio, obligación que subsistirá aun cuando finalice la vigencia del mismo.
15. Y a disponer de un procedimiento de actuación en caso de recepción de solicitudes de ejercicio de los derechos recogidos en los artículos 15 a 22 del RGPD, y garantizar dicho ejercicio. Asimismo, asistirán, en su caso, a las otras partes en esta materia.
16. El incumplimiento de cualquiera de los acuerdos anteriores será causa suficiente para la rescisión del presente Convenio, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier clase en que se puedan incurrir por tal incumplimiento.
17. Finalidad y funciones de cada parte en el tratamiento del que son corresponsables: Se podría considerar que son las relacionadas a lo largo del texto del Convenio.

#### **SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE AL CONVENIO.**

El presente Convenio se registrará por el contenido de sus estipulaciones, el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, el Decreto 154/2023, de 27 de junio, de ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía y demás normativa específica, así como por la normativa administrativa de carácter básico de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.





#### **OCTAVA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Las partes se comprometen a intentar resolver amigablemente, en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento y Control, cualquier diferencia que sobre la interpretación del presente Convenio pueda surgir. En su defecto, serán competentes para conocer de las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo que resulten competentes conforme a la normativa en vigor.

#### **NOVENA.- MODIFICACIÓN, EXTINCIÓN, EFECTOS Y RESOLUCIÓN DE LOS CONVENIOS.**

1. La modificación del contenido del Convenio requerirá el acuerdo unánime y expreso de las partes firmantes que deberá formalizarse por escrito.
2. El Convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Son causas de resolución:
  - a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado de forma unánime su prórroga.
  - b) El Acuerdo unánime de todas las partes firmantes.
  - c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable de las otras partes de la Comisión Mixta de Seguimiento y Control. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las otras partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.
  - d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
  - e) Por la falta de impartición del título durante dos cursos académicos seguidos, por falta de matrícula.
  - f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.
3. El cumplimiento y la resolución del Convenio dará lugar a su liquidación con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

#### **DÉCIMA.- ÉTICA Y BUEN COMPORTAMIENTO.**

Las partes cumplirán con todas las leyes y con cualesquiera otras disposiciones normativas, españolas o extranjeras, que, en materia de corrupción, sobornos, cohecho y cualesquiera otras prácticas análogas le sean aplicables. Asimismo, las universidades se comprometen a actuar de acuerdo con los valores éticos y principios básicos de comportamiento esperados atendiendo al objeto del presente Convenio específico.

Se espera que, en caso de que alguna de las universidades participantes en el título reciba cualquier información que contravenga el párrafo anterior, se informe a la otra universidad





firmante del presente Convenio comprometiéndose a cooperar y a facilitar toda la información necesaria para decidir adecuadamente y de forma conjunta las actuaciones a seguir.

#### **DECIMOPRIMERA.- TRANSPARENCIA.**

De acuerdo con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y demás normativa de aplicación complementaria, se tiene por objeto en el periodo de ejecución del presente Acuerdo, ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública, garantizándose el derecho de acceso a la información relativa a aquella actividad y estableciéndose las obligaciones de buen gobierno que deben cumplir todas las universidades así como las consecuencias derivadas en caso de incumplimiento. Para ello, se establecerán los mecanismos adecuados con el fin de facilitar la accesibilidad, interoperabilidad, calidad y reutilización de la información publicada, así como su identificación y localización, de una forma comprensible, de acceso fácil y gratuita.

#### **DECIMOSEGUNDA.- ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN.**

El presente Convenio específico entrará en vigor el día siguiente al de su firma por todas las partes y tendrá una duración de cuatro años. Sin perjuicio de que la puesta en práctica de su contenido estará condicionada a la verificación del programa de acuerdo con el procedimiento legalmente previsto para ello.

En caso de extinción de este Convenio, no obstante, la duración abarcará hasta la completa finalización de la última edición del título aprobado por las partes y la correlativa ejecución del conjunto de obligaciones establecidas con tal fin por este Convenio, contemplando en todo caso el correspondiente plan de extinción del título.

En cualquier momento antes de la finalización de su plazo de vigencia, este Convenio podrá ser prorrogado por otro periodo de cuatro años, mediante acuerdo unánime, expreso y previo entre las partes.

#### **DECIMOTERCERA.- MODIFICACIÓN O SUPRESIÓN Y EXTINCIÓN DEL TÍTULO.**

1. Corresponderá a la universidad coordinadora, de acuerdo con su Sistema Interno de Garantía de la Calidad, la preparación, presentación y tramitación de los procedimientos de modificación y de supresión del Título habilitados al efecto, previo informe favorable de la Comisión Mixta de Seguimiento y Control prevista en la Cláusula Cuarta de este Convenio, así como de los órganos competentes de cada una de las universidades firmantes de acuerdo con sus estatutos y normativas.
2. Los procedimientos de modificación y de supresión del Título se realizarán tomando en consideración lo contemplado al respecto en la memoria de verificación de cada título y en los plazos y conforme a las directrices aprobadas por la Administración competente en materia de educación superior.
3. El plan de extinción que se establezca derivado de la supresión del Título se adecuará, con carácter general, a las siguientes directrices:





- a) Una vez acordada la extinción, no procederá ofertar plazas para estudiantes de nuevo ingreso en el curso académico siguiente.
- b) El plan de extinción tendrá una secuencia temporal progresiva curso a curso.
- c) El plan de extinción contemplará, como mínimo, el cronograma completo del proceso.
- d) Una vez extinguido cada curso del plan de estudios, para la evaluación de las materias de dicho curso se efectuarán tres convocatorias ordinarias en cada uno de los tres cursos académicos siguientes.
- e) Los estudiantes tendrán derecho a presentarse a las tres convocatorias.
- f) El sistema de evaluación de una asignatura extinguida será el mismo en todas sus convocatorias, tendrá como referencia el programa vigente en el último curso académico en que fue impartida y deberá ser publicitado con la suficiente antelación. El profesorado encargado de evaluar dichas convocatorias será designado por el Consejo de Departamento.”

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio y a un solo efecto.

POR LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

POR LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA

Fdo.: D. MIGUEL ÁNGEL CASTRO ARROYO

Fdo.: D. JOSÉ JOAQUÍN CÉSPEDES LORENTE





## ANEXO: GRADO EN LOGOPEDIA

### El Grado en Logopedia por las Universidades de Almería y Sevilla

El Grado en Logopedia conjunto entre la Universidad de Sevilla (US) y la Universidad de Almería (UAL) representa una apuesta decidida por ampliar y fortalecer la formación en Ciencias de la Salud en el sistema universitario público andaluz, dando respuesta a una creciente demanda social de profesionales capacitados en el ámbito de los trastornos del lenguaje, la comunicación, la voz y la audición. Esta titulación oficial habilita para el ejercicio de la profesión regulada de logopeda, conforme a la Orden CIN/726/2009, y se imparte bajo un enfoque centrado en la excelencia académica, la empleabilidad y el impacto social.

El diseño de este título ha sido fruto de un proceso riguroso de planificación académica coordinada entre ambas instituciones. El resultado es una propuesta coherente, transversal y actualizada, que garantiza la adquisición de competencias desde una perspectiva multidisciplinar y basada en la evidencia.

Uno de los elementos distintivos más valiosos de este grado es su carácter interuniversitario. La colaboración entre la US y la UAL permite al estudiantado beneficiarse de un claustro docente altamente cualificado, de una diversidad de recursos e infraestructuras, así como de una visión enriquecida de la disciplina desde dos contextos geográficos y académicos complementarios. Este modelo de docencia compartida contribuye a la innovación pedagógica y favorece una mayor integración territorial del conocimiento en Andalucía.

Además, el grado se estructura de forma que asegura una elevada empleabilidad. Los datos de inserción laboral de egresados y egresadas de titulaciones similares en el ámbito andaluz son sistemáticamente altos, y la demanda de plazas en universidades que ofertan Logopedia supera cada año la capacidad de admisión. Este título nace precisamente para cubrir esa brecha, especialmente en Andalucía Occidental y en la provincia de Almería, donde el número de logopedas por habitante está por debajo de la media nacional.

El estudiantado desarrollará sus competencias profesionales a través de una formación progresiva, práctica y aplicada, con un énfasis especial en el trabajo colaborativo, la ética profesional, la atención a la diversidad y la inclusión. Las prácticas externas (24 ECTS), realizadas en centros sanitarios, educativos y sociales, permitirán la inmersión directa en contextos reales de intervención logopédica, mientras que el Trabajo Fin de Grado (6 ECTS) consolidará la capacidad investigadora y la reflexión crítica del alumnado.

Concretamente, la oferta total del plan de estudios propuesto es de 288 créditos, de los cuáles el alumno cursa 240. Los créditos obligatorios son 210, distribuidos de la siguiente forma: 66 corresponden a la formación básica (11 asignaturas), 114 a la formación obligatoria (19 asignaturas), 24 a las prácticas externas y 6 al trabajo fin de grado. El alumnado cursa además 30 créditos (cinco asignaturas) de formación optativa a escoger entre los 78 créditos ofertados (13 asignaturas). En la memoria de verificación se recoge un total de 19 asignaturas optativas, de las que se ofertan 13.

Tal y como establece la citada Orden CIN/726/2009, el grado incluye los siguientes módulos, que cumplen con los mínimos establecidos:

- 1) Formación Básica, compuesto por una materia denominada también *Formación Básica* con 11 asignaturas de carácter obligatorio, 10 en el primer curso y una en el segundo curso, y de 6 ECTS cada una.
- 2) Ampliación a la Formación Básica, compuesto por una materia denominada *Lenguaje y Comunicación* con tres asignaturas de carácter obligatorio, en el segundo curso, y de 6 ECTS cada una.



- 3) De Evaluación y Diagnóstico en Logopedia, compuesto por dos materias: *Estrategias de Evaluación en Logopedia* con tres asignaturas de carácter obligatorio, dos en el segundo curso y una en tercero, y de 6 ECTS cada una; y *Ampliación en Métodos de Evaluación e Investigación* con tres asignaturas de carácter optativo, en cuarto curso, una de ellas sin ofertar inicialmente, y de 6 ECTS cada una.
- 4) De Alteraciones y Trastornos, compuesto por dos materias: *Trastornos y Alteraciones de la Audición, la Voz, las Funciones Orofaríngeas y del Lenguaje* con seis asignaturas de carácter obligatorio, dos en el segundo curso, tres en tercero y una en cuarto, y de 6 ECTS cada una; y *Ampliación de los Trastornos Neurológicos y del Neurodesarrollo* con tres asignaturas de carácter optativo, una en cuarto curso y dos en tercero, una de ellas sin ofertar inicialmente, y de 6 ECTS cada una.
- 5) De Intervención Logopédica, compuesto por dos materias: *Estrategias y Ámbitos de la Intervención Logopédica* con siete asignaturas de carácter obligatorio, dos en el segundo curso, cuatro en tercero y una en cuarto, y de 6 ECTS cada una; y *Ampliación en Estrategias y Ámbitos de la Intervención Logopédica* con 12 asignaturas de carácter optativo, cuatro de tercer curso y ocho de cuarto, tres de estas sin ofertar inicialmente, y de 6 ECTS cada una.
- 6) Trabajo de Fin de Grado y Prácticum, compuesto por dos materias: *Prácticum* con una asignatura de carácter obligatorio, en el cuarto curso, de 24 ECTS; y *Trabajo de Fin de Grado* con otra asignatura de carácter obligatorio, en cuarto curso también y de 6 ECTS.

La carga docente total para el alumnado de acuerdo con la naturaleza de las diferentes asignaturas se presenta en la siguiente tabla:

CARÁCTER	CRÉDITOS ECTS
<i>Formación Básica</i>	66
<i>Formación Obligatoria</i>	114
<i>Formación Optativa</i>	30
<i>Prácticas Académicas Externas</i>	24
<i>Trabajo Fin de Estudios</i>	6
<i>Total</i>	240

En la siguiente tabla se incorpora la relación de módulos, materias y asignaturas en las que se distribuye el plan de estudios de esta titulación:



MÓDULOS	MATERIAS	ASIGNATURAS	ECTS	CARÁCTER	ORDENACIÓN TEMPORAL	MODALIDAD	IDIOMA
Formación Básica	<b>Formación Básica</b>	Anatomía de los Órganos de la Audición y del Lenguaje	6	FB	Primer Curso	Presencial	Castellano
		Fisiología de los Órganos de la Audición y del Lenguaje	6	FB	Primer Curso	Presencial	Castellano
		Fundamentos de Metodología en Logopedia	6	FB	Primer Curso	Presencial	Castellano
		Psicología Social de la Salud Pública	6	FB	Primer Curso	Presencial	Castellano
		Lengua Española Aplicada a la Logopedia	6	FB	Primer Curso	Presencial	Castellano
		Lingüística	6	FB	Primer Curso	Presencial	Castellano
		Procesos de Enseñanza-Aprendizaje Inclusivos y Equitativos para Estudiantes con Dificultades de Comunicación y Lenguaje	6	FB	Primer Curso	Presencial	Castellano
		Procesos Psicológicos Básicos	6	FB	Primer Curso	Presencial	Castellano
		Psicobiología de la Comunicación y del Lenguaje	6	FB	Primer Curso	Presencial	Castellano
		Psicología Evolutiva	6	FB	Primer Curso	Presencial	Castellano
		La Profesión de la Logopedia, Ética, Deontología y Habilidades para la Práctica Sanitaria	6	FB	Segundo Curso	Presencial	Castellano
		Ampliación a la Formación Básica	<b>Lenguaje y comunicación</b>	Pragmática del Español Aplicada a la Logopedia	6	Obligatoria	Segundo Curso
Psicología de la Adquisición del Lenguaje	6			Obligatoria	Segundo Curso	Presencial	Castellano
Psicología del Lenguaje y la Comunicación	6			Obligatoria	Segundo Curso	Presencial	Castellano
De evaluación y diagnóstico en Logopedia	<b>Estrategias de evaluación en Logopedia</b>	Evaluación Educativa de los Trastornos del Lenguaje, del Habla y de la Comunicación	6	Obligatoria	Segundo Curso	Presencial	Castellano
		Evaluación Psicológica Aplicada a la Logopedia	6	Obligatoria	Segundo Curso	Presencial	Castellano
		Instrumentos de Medida y Análisis de Datos	6	Obligatoria	Tercer Curso	Presencial	Castellano
	<b>Ampliación en métodos de evaluación e investigación</b>	Estudios de Caso en la Investigación y la Práctica de la Logopedia	6	Optativa	Cuarto Curso	Presencial	Castellano
		Evaluación y Métodos Diagnósticos en la Patología de la Audición, de la Voz y de las Funciones Orofaringeas	6	Optativa	Cuarto Curso	Presencial	Castellano
		Diseño y Análisis de Datos II y Psicometría	6	Optativa	Cuarto Curso (sin ofertar inicialmente)	Presencial	Castellano
De alteraciones y trastornos	<b>Trastornos y alteraciones de la audición, la voz, las funciones orofaringeas y del lenguaje</b>	Patología de la Audición, de la Voz y de las Funciones Orofaringeas	6	Obligatoria	Segundo Curso	Presencial	Castellano
		Patología Neurológica: Afasias y Trastornos Degenerativos del Lenguaje	6	Obligatoria	Segundo Curso	Presencial	Castellano
		Bases Psicológicas de los Trastornos del Neurodesarrollo	6	Obligatoria	Tercer Curso	Presencial	Castellano



	<b>Ampliación de los trastornos neurológicos y del neurodesarrollo</b>	Psicopatología clínica aplicada a la Logopedia	6	Obligatoria	Tercer Curso	Presencial	Castellano		
		Neuropsicología del Lenguaje	6	Obligatoria	Tercer Curso	Presencial	Castellano		
		Lingüística Clínica	6	Obligatoria	Cuarto Curso	Presencial	Castellano		
		Trastornos Neuropsicológicos del Lenguaje	6	Optativa	Tercer Curso	Presencial	Castellano		
		Neuropsicobiología del lenguaje en trastornos neurodegenerativos	6	Optativa	Cuatro Curso	Presencial	Castellano		
		Problemas del Lenguaje y la Comunicación en los Trastornos del Neurodesarrollo	6	Optativa	Tercer Curso (sin ofertar inicialmente)	Presencial	Castellano		
		De intervención logopédica	<b>Estrategias y ámbitos de la intervención logopédica</b>	Fundamentos Educativos del Aprendizaje de la Comunicación Verbal	6	Obligatoria	Segundo Curso	Presencial	Castellano
				Tecnología de la Información y la Comunicación Aplicadas al Ámbito de la Logopedia.	6	Obligatoria	Segundo Curso	Presencial	Castellano
				Procesos de Enseñanza y Aprendizaje de la Lectura y Escritura	6	Obligatoria	Tercer Curso	Presencial	Castellano
				Promoción del Desarrollo en el Contexto Familiar	6	Obligatoria	Tercer Curso	Presencial	Castellano
Intervención Logopédica en los Trastornos del Desarrollo y del Lenguaje	6			Obligatoria	Tercer Curso	Presencial	Castellano		
Intervención Logopédica en los Trastornos Infantiles del Habla	6			Obligatoria	Tercer Curso	Presencial	Castellano		
Intervención Logopédica en los Trastornos del Lenguaje Escrito y Discalculia	6			Obligatoria	Cuatro Curso	Presencial	Castellano		
<b>Ampliación en estrategias y ámbitos de la intervención logopédica</b>	Comunicación Interpersonal y Gestión de Equipos			6	Optativa	Cuarto Curso	Presencial	Castellano	
	Estereotipos, Prejuicios y Discriminación en Logopedia/Condicionantes Sociales			6	Optativa	Tercer Curso	Presencial	Castellano	
	Intervención Logopédica en Discapacidad Auditiva			6	Optativa	Tercer Curso	Presencial	Castellano	
	La Tecnología Educativa al Servicio de los Sistemas de Comunicación Alternativos en el Ámbito Logopédico	6	Optativa	Tercer Curso	Presencial	Castellano			
	Técnicas de Modificación de Conducta Aplicadas a la Logopedia	6	Optativa	Tercer Curso	Presencial	Castellano			
	Atención Temprana	6	Optativa	Cuarto Curso	Presencial	Castellano			
	Fundamentos de Música Aplicados a la Logopedia	6	Optativa	Cuarto Curso	Presencial	Castellano			
	Programas Preventivos de Desarrollo de Habilidades Lingüísticas.	6	Optativa	Cuarto Curso	Presencial	Castellano			
	Intervención Neuropsicológica en Logopedia	6	Optativa	Cuarto Curso	Presencial	Castellano			





		Accesibilidad y Logopedia	6	Optativa	Cuarto Curso (sin ofertar inicialmente)	Presencial	Castellano
		Intervención y Atención a Familias y a Grupos desde la Logopedia	6	Optativa	Cuarto Curso (sin ofertar inicialmente)	Presencial	Castellano
		Habilidades de Emprendimiento y Empleabilidad en Logopedia	6	Optativa	Cuarto Curso (sin ofertar inicialmente)	Presencial	Castellano
Trabajo de Fin de Grado y Prácticum	<b>Prácticum</b>	Prácticum	24	Obligatoria	Cuatro Curso	Presencial	Castellano
	<b>Trabajo de fin de Grado</b>	Trabajo de Fin de Grado	6	Obligatoria	Cuatro Curso	Presencial	Castellano

### Distribución de la carga docente y asignaturas entre las universidades de Almería y Sevilla

Se trata este de un título conjunto, entre la Universidad de Sevilla y la Universidad de Almería, con un porcentaje de participación aproximada del 70-30% de la carga docente (respectivamente) que estaría asignada a las áreas de conocimiento con más potencial de docencia de entre las que imparten en el título, para llegar al objetivo de tener los recursos humanos óptimos para impartir un título interuniversitario.

El título conjunto permitirá además integrar las especializaciones de cada Universidad, posibilitando así el incremento de la oferta de prácticas y de optatividad para el alumnado.

Para facilitar la formación inicial del alumnado y permitir una transición más exitosa al entorno universitario, el primer curso se realizará de forma presencial y síncrona para profesorado y alumnado en las aulas respectivas de cada Universidad, de modo que las asignaturas se duplicarán en cada una. En los cursos de segundo a cuarto, como puede verse en la tabla siguiente, las asignaturas serán impartidas de forma síncrona, con presencia física de profesorado y alumnado en una universidad y virtual en la otra. En una asignatura optativa de cuarto curso y en los grupos prácticos de otras se produce una duplicación entre universidades por la naturaleza de los mismos.

La tabla siguiente recoge el reparto por universidades de cada una de las asignaturas ofertadas, indicando el área a la que corresponden y el número de ECTS en cada uno de los centros.

<b>ASIGNATURAS OBLIGATORIAS Y DE FORMACIÓN BÁSICA</b>	<b>Universida d de Almería</b>	<b>Universida d de Sevilla</b>
<b>Primero</b>		
<b>Anatomía y Embriología Humana</b>		
Anatomía de los Órganos de la Audición y del Lenguaje	6	6
<b>Didáctica y Organización Educativa</b>		
Procesos de Enseñanza-Aprendizaje Inclusivos y Equitativos para Estudiantes con Dificultades de Comunicación y Lenguaje	6	6
<b>Fisiología</b>		
Fisiología de los Órganos de la Audición y del Lenguaje	6	6
<b>Lengua española</b>		





Lengua Española Aplicada a la Logopedia	6	6
<b>Lingüística</b>		
Lingüística	6	6
<b>Metodología de las Ciencias del Comportamiento</b>		
Fundamentos de Metodología en Logopedia	6	6
<b>Psicobiología</b>		
Psicobiología de la Comunicación y del Lenguaje	6	6
<b>Psicología Básica</b>		
Procesos Psicológicos Básicos	6	6
<b>Psicología Evolutiva y de la Educación</b>		
Psicología Evolutiva	6	6
<b>Psicología Social</b>		
Psicología Social de la Salud Pública	6	6
<b>Segundo</b>		
<b>Cirugía</b>		
Patología de la Audición, de la Voz y de las Funciones Orofaringeas	2	6
<b>Didáctica de la Lengua y la Literatura</b>		
Fundamentos Educativos del Aprendizaje de la Comunicación Verbal	6	
<b>Didáctica y Organización Educativa</b>		
Tecnología de la Información y la Comunicación Aplicadas al Ámbito de la Logopedia.		6
<b>Lengua Española</b>		
Pragmática del Español Aplicada a la Logopedia		6
<b>Medicina</b>		
Patología Neurológica: Afasias y Trastornos Degenerativos del Lenguaje	2	6
<b>Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación</b>		
Evaluación Educativa de los Trastornos del Lenguaje, del Habla y de la Comunicación		6
<b>Personalidad, Evaluación y Tratamientos Psicológicos</b>		
Evaluación Psicológica Aplicada a la Logopedia		6
La Profesión de la Logopedia, Ética, Deontología y Habilidades para la Práctica Sanitaria		6
<b>Psicología Básica</b>		
Psicología del Lenguaje y la Comunicación		6
<b>Psicología Evolutiva y de la Educación</b>		
Psicología de la Adquisición del Lenguaje	6	
<b>Tercero</b>		
<b>Didáctica de la Lengua y la Literatura</b>		
Procesos de Enseñanza y Aprendizaje de la Lectura y Escritura		6





<b>Metodología de las Ciencias del Comportamiento</b>		
Instrumentos de Medida y Análisis de Datos		6
<b>Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación</b>		
Intervención Logopédica en los Trastornos Infantiles del Habla	6	
<b>Personalidad, Evaluación y Tratamientos Psicológicos</b>		
Bases Psicológicas de los Trastornos del Neurodesarrollo		6
Psicopatología Clínica Aplicada a la Logopedia	6	
<b>Psicología Básica</b>		
Neuropsicología del Lenguaje	6	
<b>Psicología Evolutiva y de la Educación</b>		
Intervención Logopédica en los Trastornos del Desarrollo y del Lenguaje		6
Promoción del Desarrollo en el Contexto Familiar		6
<b>Cuarto</b>		
<b>Lingüística</b>		
Lingüística Clínica		6
<b>Psicología Evolutiva y de la Educación</b>		
Intervención Logopédica en los Trastornos del Lenguaje Escrito y Discalculia		6
<b>ASIGNATURAS OPTATIVAS DE OFERTA INICIAL</b>	<b>Universida d de Almería</b>	<b>Universida d de Sevilla</b>
<b>Tercero</b>		
<b>Didáctica y Organización Educativa</b>		
La Tecnología Educativa al Servicio de los Sistemas de Comunicación Alternativos en el Ámbito Logopédico	6	
<b>Personalidad, Evaluación y Tratamientos Psicológicos</b>		
Técnicas de Modificación de Conducta Aplicadas a la Logopedia		6
<b>Psicología Básica</b>		
Trastornos Neuropsicológicos del Lenguaje		6
<b>Psicología Evolutiva y de la Educación</b>		
Intervención Logopédica en Discapacidad Auditiva		6
<b>Psicología Social</b>		
Estereotipos, Prejuicios y Discriminación en Logopedia/Condicionantes Sociales		6
<b>Cuarto</b>		
<b>Cirugía</b>		
Evaluación y Métodos Diagnósticos en la Patología de la Audición, de la Voz y de las Funciones Orofaringeas	2	6
<b>Metodología de las Ciencias del Comportamiento</b>		
Estudios de Caso en la Investigación y la Práctica de la		6





Logopedia		
<b>Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación</b>		
Programas Preventivos de Desarrollo de Habilidades Lingüísticas.		6
<b>Música/Didáctica de la Expresión Musical</b>		
Fundamentos de Música Aplicados a la Logopedia (asignatura duplicada en ambas universidades)	6	6
<b>PETRA</b>		
Atención Temprana (asignatura compartida entre áreas)	3	
<b>Psicología Básica</b>		
Intervención Neuropsicológica en Logopedia		6
<b>Psicobiología</b>		
Neuropsicobiología del Lenguaje en Trastornos Neurodegenerativos		6
<b>Psicología Evolutiva y de la Educación</b>		
Atención Temprana (asignatura compartida entre áreas)	3	
<b>Psicología Social</b>		
Comunicación Interpersonal y Gestión de Equipos		6

### ACUERDOS ACADÉMICOS ESPECÍFICOS

La impartición conjunta del Grado en Logopedia por parte de la Universidad de Sevilla y la Universidad de Almería requiere una coordinación eficaz y continua, basada en el consenso entre ambas instituciones. Para ello, se establecen los siguientes acuerdos:

- **Comisión de Garantía de Calidad del Título:** Las funciones de esta comisión se regirán, con carácter general, por la normativa de la Universidad de Sevilla, en su calidad de universidad coordinadora. No obstante, las decisiones relativas a la planificación académica y la aprobación de las guías docentes deberán ser consensuadas entre ambas universidades. En caso de discrepancias, intervendrá la Comisión Mixta de Seguimiento y Control del convenio, con el objetivo de resolver posibles conflictos derivados de las diferencias normativas en la ordenación docente.
- **Calendario Académico y Coordinación Temporal:** La Comisión Académica elaborará anualmente una propuesta conjunta de calendario académico, teniendo en cuenta los calendarios oficiales de la US y la UAL. Esta propuesta será gestionada por la universidad coordinadora y difundida a los equipos docentes y al estudiantado de ambas instituciones.
- **Régimen de matrícula a tiempo completo y parcial:** Las modalidades de matrícula, tal como se recogen en la Memoria de Verificación, están armonizadas en términos de número mínimo y máximo de créditos. Sin embargo, los estudiantes se acogerán a las normas de permanencia y matrícula propias de la universidad en la que estén matriculados. La Comisión Académica podrá valorar, en casos excepcionales, la aplicación de medidas más favorables si se justifica en equidad con la normativa de la universidad asociada.





- **Normas de permanencia:** Se aplicará la normativa de permanencia vigente en cada universidad para su estudiantado, disponible en los portales institucionales. En situaciones especiales, los estudiantes podrán solicitar acogerse a la normativa de la otra universidad participante si esta les resulta más favorable, siendo dicha solicitud valorada por la Comisión Mixta.
- **Reconocimiento y transferencia de créditos:** El reconocimiento de créditos se ajustará a lo dispuesto en la normativa de cada universidad, siempre dentro del marco del Real Decreto 822/2021. Las solicitudes de reconocimiento serán elevadas por la Comisión Académica del título, a través de los coordinadores de cada universidad, para su evaluación y tramitación conforme a los procedimientos internos de la universidad correspondiente.
- **Prácticas Externas y Trabajo Fin de Grado (TFG):** Cada universidad se encargará de la gestión y supervisión de las prácticas externas y del TFG del estudiantado matriculado en ella, de acuerdo con su propia normativa. Se garantizará la equivalencia en criterios de evaluación, contenidos y calidad. No obstante, en aquellos casos en que un estudiante considere más favorable el procedimiento aplicado en la universidad asociada, podrá solicitar su aplicación excepcional a la Comisión Mixta, quien resolverá en función del principio de equidad.
- **Extinción del título:** Las directrices para la extinción del título serán determinadas por la Universidad de Sevilla, en su condición de universidad coordinadora. Estas directrices se comunicarán con suficiente antelación a la Universidad de Almería y al estudiantado, garantizando un plan de extinción que asegure la continuidad de la formación y la protección de los derechos académicos del alumnado.

